

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2026 de las subvenciones a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria

Se aprueba la convocatoria 2026 de las subvenciones a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden EIE/12/2024, de 19 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja núm. 58, de 21 de marzo de 2024) SA.113519.

2. Condiciones específicas para el Programa de ayudas a la inversión en favor de las PYME (Sección 2ª del Capítulo II de la Orden Reguladora):

2.1. Serán subvencionables únicamente los proyectos de inversión promovidos por pyme acogidos al artículo 17 “Ayudas a la inversión en favor de las PYME” del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, que cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto, así como los recogidos en el artículo 11 de la Orden reguladora.

2.2. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 50.000,00 euros.

2.3. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Adquisición por compraventa de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o en las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión subvencionable en dicho terreno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2026/0394406
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren		22/04/2026 13:45:24
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SLCLGB4TDWSSEEN Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 22/04/2026 13:45:26				

Se subvencionará el 100 % de la superficie adquirida. El precio máximo subvencionable será de 70 euros por metro cuadrado.

b) La adquisición de naves o locales, entendiendo como locales aquellos inmuebles donde los beneficiarios desarrollan su actividad empresarial o profesional. Se exigirá estar desarrollando efectivamente la actividad en dichos inmuebles en el momento de presentar la justificación.

No se subvencionará la adquisición de inmuebles si afectan a edificaciones en situación de fuera de ordenación, asimilado a fuera de ordenación ni aquellos que no respeten la legalidad urbanística y medioambiental.

La adquisición de inmuebles que no estén situados en planta baja con acceso directo a la calle, solo será subvencionable cuando el inmueble esté destinado en su totalidad al ejercicio, por el propio beneficiario, de la actividad económica subvencionable.

c) La construcción de nuevos bienes inmuebles. Se subvencionará la obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería.

No se subvencionará la construcción de nuevos edificios si afecta a edificaciones en situación de fuera de ordenación, asimilado a fuera de ordenación ni aquellos que no respeten la legalidad urbanística y medioambiental.

d) Las obras de reforma de los emplazamientos donde la empresa no desarrollaba previamente su actividad, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros. Se subvencionará la obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería.

No se subvencionarán las obras de reforma si afectan a edificaciones en situación de fuera de ordenación, asimilado a fuera de ordenación ni aquellos que no respeten la legalidad urbanística y medioambiental.

e) Instalaciones técnicas distintas de las instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería incluidas en las actuaciones previstas en los apartados c) y d) anteriores.

f) La obras e instalaciones en los edificios y/o naves industriales para adecuarlas a la adopción de medidas de seguridad y de protección contra incendios.

g) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.

h) Adquisición de equipos informáticos nuevos, incluidos los programas informáticos, cuando estén vinculados exclusivamente al funcionamiento de maquinaria y/o instalaciones.

i) Honorarios de proyectos y dirección de obra.

2.4. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) Obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería destinadas a la reforma de edificios en los que la empresa venía desarrollando su actividad antes de la solicitud de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394406		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		22/04/2026 13:45:24		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	SLCLGB4TDWSSEEN	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion
22/04/2026 13:45:26					

ayuda.

b) Las instalaciones para la generación de electricidad mediante fuentes de energía renovable de potencia superior a 100 kw. Tampoco serán subvencionables las instalaciones de potencia inferior o igual a 100 Kw que no consten en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, que se acreditará mediante certificado BT-A, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la normativa de aplicación.

c) Las instalaciones de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

d) Las instalaciones de calderas para la calefacción y/o refrigeración de edificios, alimentadas con combustibles fósiles, entendiéndose como tales las fuentes de energía no renovables basadas en el carbono, como los combustibles sólidos, el gas natural y el petróleo.

e) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras, comercio al por mayor o de servicios cuyo fomento persigue la Orden reguladora; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, inversiones con un carácter meramente ornamental, las reparaciones, las inversiones para alojamiento y/o restauración, así como la adquisición de equipos de recreo.

f) Gastos de constitución y primer establecimiento.

g) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de terrenos, edificios y locales, en cuyo caso serán subvencionables siempre y cuando no hayan sido subvencionados en los 10 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de edificios para su posterior demolición, ni los gastos de demolición de dicho edificio.

h) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.

i) La adquisición de utillaje, hormas o moldes.

j) La adquisición de mobiliario, vinilos y elementos ornamentales.

k) La adquisición de elementos de transporte externo.

l) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.

m) Las facturas cuyo coste elegible subvencionable, IVA no incluido, sea inferior a 1.000 euros.

n) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.

o) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394406		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		22/04/2026 13:45:24		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	SLCLGB4TDWSSEEN	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	

tipo de tasas o tributos, con independencia de que sea deducible o no.

p) Las inversiones contabilizadas como gastos.

q) El diseño o rediseño de página web.

r) Las inversiones que se correspondan con el objeto social o actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.

s) Los honorarios de proyectos y dirección de obra relativos a obras o instalaciones que no formen parte del proyecto de inversión subvencionado.

t) Los gastos o inversiones concertados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

u) Los Smartphones y teléfonos móviles, así como los equipos y programas informáticos que no estén vinculados exclusivamente al funcionamiento de maquinaria y/o instalaciones.

v) Las inversiones financiadas mediante contratos de arrendamiento financiero o mediante renting.

2.5. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

2.6. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.7. La intensidad de ayuda será del 20 % del coste subvencionable en el caso de pequeñas empresas y del 10 % en el caso de medianas empresas.

2.8. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas PYME cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025):

B: industrias extractivas

C: industrias manufactureras, con excepción de las industrias agroalimentarias (Anexo I del Tratado CE) y del procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.

E 38: Actividades de recogida, tratamiento y eliminación de residuos

E 39: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

G 46: Comercio al por mayor. Se exceptúa el comercio al por mayor de productos agroalimentarios (Anexo I del Tratado CE)

O 82.92 Actividades de envasado y empaquetado

R 86.2: Actividades médicas y odontológicas

R 86.9: Otras actividades sanitarias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394406		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		22/04/2026 13:45:24		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: SLCLGB4TDWSSEEN	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/04/2026 13:45:26	

S 91.4: Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales

En cualquier caso, no podrán ser subvencionadas las empresas contempladas en el artículo 12, apartado 4, de la Orden reguladora.

2.9. El beneficiario de la subvención deberá estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un epígrafe correspondiente a alguna de las actividades subvencionadas, en el momento del cierre de la convocatoria.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en el artículo 12 de la Orden reguladora.

2.10. Se admitirá una solicitud por empresa y convocatoria.

3. Condiciones específicas para el Programa de ayudas regionales a proyectos de inversión promovidos por PYME (Sección 3ª del Capítulo II de la Orden Reguladora):

3.1. Serán subvencionables únicamente los proyectos de inversión promovidos por pyme acogidos al artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión” del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, que cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto, así como los recogidos en el artículo 17 de la Orden reguladora.

3.2. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 50.000,00 euros.

3.3. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Adquisición por compraventa de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o en las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión subvencionable en dicho terreno.

Se subvencionará el 100 % de la superficie. El precio máximo subvencionable será de 70 euros por metro cuadrado.

b) La adquisición de naves o locales, entendiéndose como locales aquellos inmuebles donde los beneficiarios desarrollan su actividad empresarial o profesional. Se exigirá estar desarrollando efectivamente la actividad en dichos inmuebles en el momento de presentar la justificación.

No se subvencionará la adquisición de inmuebles si afectan a edificaciones en situación de fuera de ordenación, asimilado a fuera de ordenación ni aquellos que no respeten la legalidad urbanística y medioambiental.

La adquisición de inmuebles que no estén situados en planta baja con acceso directo a la calle, solo será subvencionable cuando el inmueble esté destinado en su totalidad al ejercicio, por

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394406	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		22/04/2026 13:45:24	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: SLCLGB4TDWSSEEN	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/04/2026 13:45:26

el propio beneficiario, de la actividad económica subvencionable.

c) La construcción de nuevos bienes inmuebles. Se subvencionará la obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería.

No se subvencionará la construcción de nuevos edificios si afecta a edificaciones en situación de fuera de ordenación, asimilado a fuera de ordenación ni aquellos que no respeten la legalidad urbanística y medioambiental.

d) Las obras de reforma de los emplazamientos donde la empresa no desarrollaba previamente su actividad, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros. Se subvencionará la obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería.

No se subvencionarán las obras de reforma si afectan a edificaciones en situación de fuera de ordenación, asimilado a fuera de ordenación ni aquellos que no respeten la legalidad urbanística y medioambiental.

e) Instalaciones técnicas distintas de las instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería incluidas en las actuaciones previstas en los apartados c) y d) anteriores.

f) La obras e instalaciones en los edificios y/o naves industriales para adecuarlas a la adopción de medidas de seguridad y de protección contra incendios.

g) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.

h) Adquisición de equipos informáticos nuevos, incluidos los programas informáticos, cuando estén vinculados exclusivamente al funcionamiento de maquinaria y/o instalaciones.

i) Honorarios de proyectos y dirección de obra.

3.4. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) Obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería destinadas a la reforma de edificios en los que la empresa venía desarrollando su actividad antes de la solicitud de la ayuda.

b) Las instalaciones para la generación de electricidad mediante fuentes de energía renovable de potencia superior a 100 kw. Tampoco serán subvencionables las instalaciones de potencia inferior o igual a 100 Kw que no consten en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, que se acreditará mediante certificado BT-A, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la normativa de aplicación.

c) Las instalaciones de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

d) Las instalaciones de calderas para la calefacción y/o refrigeración de edificios, alimentadas con combustibles fósiles, entendiéndose como tales las fuentes de energía no renovables

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394406
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		22/04/2026 13:45:24
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SLCLGB4TDWSSEEN Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			22/04/2026 13:45:26

basadas en el carbono, como los combustibles sólidos, el gas natural y el petróleo.

e) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras, de comercio al por mayor, o de servicios cuyo fomento persigue la Orden reguladora; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, inversiones con un carácter meramente ornamental, las reparaciones, las inversiones para alojamiento y/o restauración, así como la adquisición de equipos de recreo.

f) Gastos de constitución y primer establecimiento.

g) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de terrenos, edificios y locales, en cuyo caso serán subvencionables siempre y cuando no hayan sido subvencionados en los 10 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de edificios para su posterior demolición, ni los gastos de demolición de dicho edificio.

h) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.

i) La adquisición de utillaje, hormas o moldes.

j) La adquisición de mobiliario, vinilos y elementos ornamentales.

k) La adquisición de elementos de transporte externo.

l) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.

m) Las facturas cuyo coste elegible subvencionable, IVA no incluido, sea inferior a 1.000 euros.

n) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.

o) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos, con independencia de que sea deducible o no.

p) Las inversiones contabilizadas como gastos.

q) El diseño o rediseño de página web.

r) Las inversiones que se correspondan con el objeto social o actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.

s) Los honorarios de proyectos y dirección de obra relativos a obras o instalaciones que no formen parte del proyecto de inversión subvencionado.

t) Los gastos o inversiones concertados con personas o entidades vinculadas con el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2026/0394406
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren			22/04/2026 13:45:24
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: SLCLGB4TDWSSEEN		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	22/04/2026 13:45:26

beneficiario.

u) Los Smartphones y teléfonos móviles, así como los equipos y programas informáticos que no estén vinculados exclusivamente al funcionamiento de maquinaria y/o instalaciones.

v) Las inversiones financiadas mediante contratos de arrendamiento financiero o mediante renting.

3.5. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

3.6. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.7. La intensidad de ayuda será del 20 % del coste subvencionable en el caso de pequeñas empresas y del 10 % en el caso de medianas empresas.

En el caso de la construcción de nuevos inmuebles en parcelas ubicadas en polígonos industriales que hayan sido adquiridas desde el 1 de enero de 2026 a Administraciones Públicas o a otros entes integrantes del sector público, la intensidad de ayuda aplicable a la obra civil y a las instalaciones de fontanería y electricidad se incrementará en un 5 % si la superficie adquirida se encuentra entre 15.000 y 20.000 metros cuadrados y en un 8 % si la superficie adquirida supera los 20.000 metros cuadrados.

Las intensidades establecidas podrán incrementarse hasta el máximo de ayuda previsto en el artículo 22 de la Orden reguladora cuando los proyectos sean declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

El importe de la subvención no podrá superar la intensidad máxima de ayuda prevista en el artículo 22 de la Orden reguladora.

3.8. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas PYME cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025):

B: industrias extractivas

C: industrias manufactureras, con excepción de las industrias agroalimentarias (Anexo I del Tratado CE) y del procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.

E 38: Actividades de recogida, tratamiento y eliminación de residuos

E 39: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

G46: Comercio al por mayor. Se exceptúa el comercio al por mayor de productos agroalimentarios (Anexo I del Tratado CE)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394406	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		22/04/2026 13:45:24	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: SLCLGB4TDWSSEEN	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/04/2026 13:45:26

O 82.92 Actividades de envasado y empaquetado
 R 86.2: Actividades médicas y odontológicas
 R 86.9: Otras actividades sanitarias
 S 91.4: Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias las empresas contempladas en el artículo 19, apartado 5, de la Orden reguladora.

3.9. El beneficiario de la subvención deberá estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un epígrafe correspondiente a alguna de las actividades subvencionadas, en el momento del cierre de la convocatoria.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en el artículo 19 de la Orden reguladora.

3.10. Se admitirá una solicitud por empresa y convocatoria.

4. Condiciones específicas para el Programa de ayudas regionales a proyectos de inversión promovidos por grandes empresas (Sección 4ª del Capítulo II de la Orden Reguladora):

4.1. Serán subvencionables únicamente los proyectos de inversión promovidos por grandes empresas acogidos al artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión” del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, que cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto, así como los recogidos en el artículo 24 de la Orden reguladora.

4.2. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 500.000,00 euros.

Únicamente serán subvencionables las inversiones realizadas para una inversión inicial que cree una nueva actividad económica en La Rioja.

4.3. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Adquisición por compraventa de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o en las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión subvencionable en dicho terreno.

Se subvencionará el 100 % de la superficie. El precio máximo subvencionable será de 70 euros por metro cuadrado.

b) La adquisición de naves o locales, entendiéndose como locales aquellos inmuebles donde los beneficiarios van a desarrollar la nueva actividad empresarial o profesional.

No se subvencionará la adquisición de inmuebles si afectan a edificaciones en situación de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394406		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		22/04/2026 13:45:24		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: SLCLGB4TDWSSEEN		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/04/2026 13:45:26

fuera de ordenación, asimilado a fuera de ordenación ni aquellos que no respeten la legalidad urbanística y medioambiental.

La adquisición de inmuebles que no estén situados en planta baja con acceso directo a la calle, solo será subvencionable cuando el inmueble esté destinado en su totalidad al ejercicio, por el propio beneficiario, de la actividad económica subvencionable.

c) La construcción de nuevos bienes inmuebles. Se subvencionará la obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería.

No se subvencionará la construcción de nuevos edificios si afecta a edificaciones en situación de fuera de ordenación, asimilado a fuera de ordenación ni aquellos que no respeten la legalidad urbanística y medioambiental.

d) Las obras de reforma de los emplazamientos donde la empresa va a desarrollar la nueva actividad, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros. Se subvencionará la obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería.

No se subvencionarán las obras de reforma si afectan a edificaciones en situación de fuera de ordenación, asimilado a fuera de ordenación ni aquellos que no respeten la legalidad urbanística y medioambiental.

e) Instalaciones técnicas distintas de las instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería incluidas en las actuaciones previstas en los apartados c) y d) anteriores.

f) La obras e instalaciones en los edificios y/o naves industriales para adecuarlas a la adopción de medidas de seguridad y de protección contra incendios.

g) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.

h) Adquisición de equipos informáticos nuevos, incluidos los programas informáticos, cuando estén vinculados exclusivamente al funcionamiento de maquinaria y/o instalaciones.

i) Honorarios de proyectos y dirección de obra.

4.4. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) Obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería destinadas a la reforma de edificios en los que la empresa venía desarrollando su actividad antes de la solicitud de la ayuda.

b) Las instalaciones para la generación de electricidad mediante fuentes de energía renovable de potencia superior a 100 kw. Tampoco serán subvencionables las instalaciones de potencia inferior o igual a 100 Kw que no consten en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, que se acreditará mediante certificado BT-A, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la normativa de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2026/0394406
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren		22/04/2026 13:45:24
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SLCLGB4TDWSSEEN Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 22/04/2026 13:45:26				

- c) Las instalaciones de puntos de recarga de vehículos eléctricos.
 - d) Las instalaciones de calderas para la calefacción y/o refrigeración de edificios, alimentadas con combustibles fósiles, entendiéndose como tales las fuentes de energía no renovables basadas en el carbono, como los combustibles sólidos, el gas natural y el petróleo.
 - e) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras, comercio al por mayor o de servicios, cuyo fomento persigue la Orden reguladora; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, inversiones con un carácter meramente ornamental, las reparaciones, las inversiones para alojamiento y/o restauración, así como la adquisición de equipos de recreo.
 - f) Gastos de constitución y primer establecimiento.
 - g) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de terrenos, edificios y locales, en cuyo caso serán subvencionables siempre y cuando no hayan sido subvencionados en los 10 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- En ningún caso será subvencionable la adquisición de edificios para su posterior demolición, ni los gastos de demolición de dicho edificio.
- h) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.
 - i) La adquisición de utillaje, hormas o moldes.
 - j) La adquisición de mobiliario, vinilos y elementos ornamentales.
 - k) La adquisición de elementos de transporte externo.
 - l) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.
 - m) Las facturas cuyo coste elegible subvencionable, IVA no incluido, sea inferior a 1.000 euros.
 - n) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.
 - o) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos, con independencia de que sea deducible o no.
 - p) Las inversiones contabilizadas como gastos.
 - q) El diseño o rediseño de página web.
 - r) Las inversiones que se correspondan con el objeto social o actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394406		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		22/04/2026 13:45:24		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	SLCLGB4TDWSSEEN	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion

s) Los honorarios de proyectos y dirección de obra relativos a obras o instalaciones que no formen parte del proyecto de inversión subvencionado.

t) Los gastos o inversiones concertados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

u) Los Smartphones y teléfonos móviles, así como los equipos y programas informáticos que no estén vinculados exclusivamente al funcionamiento de maquinaria y/o instalaciones.

v) Las inversiones financiadas mediante contratos de arrendamiento financiero o mediante renting.

4.5. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

4.6. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.7. La intensidad de ayuda será del 10 %.

En el caso de la construcción de nuevos inmuebles en parcelas ubicadas en polígonos industriales que hayan sido adquiridas desde el 1 de enero de 2026 a Administraciones Públicas o a otros entes integrantes del sector público, la intensidad de ayuda aplicable a obra civil y a las instalaciones de fontanería y electricidad se incrementará en un 5%.

Las intensidades establecidas podrán incrementarse hasta el máximo de ayuda previsto en el artículo 29 de la Orden reguladora cuando los proyectos sean declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

El importe de la subvención no podrá superar la intensidad máxima de ayuda prevista en el artículo 29 de la Orden reguladora.

4.8. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas grandes empresas cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025):

B: industrias extractivas

C: industrias manufactureras, con excepción de las industrias agroalimentarias (Anexo I del Tratado CE) y del procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.

E 38: Actividades de recogida, tratamiento y eliminación de residuos

E 39: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2026/0394406
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren				22/04/2026 13:45:24
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	SLCLGB4TDWSSEEN	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/04/2026 13:45:26

G 46: Comercio al por mayor. Se exceptúa el comercio al por mayor de productos agroalimentarios (Anexo I del Tratado CE)
 O 82.92 Actividades de envasado y empaquetado
 R 86.2: Actividades médicas y odontológicas
 R 86.9: Otras actividades sanitarias
 S 91.4: Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias las empresas contempladas en el artículo 26, apartado 5, de la Orden reguladora.

4.9. El beneficiario de la subvención deberá estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un epígrafe correspondiente a alguna de las actividades subvencionadas, en el momento del cierre de la convocatoria.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en el artículo 26 de la Orden reguladora.

4.10. Se admitirá una solicitud por empresa y convocatoria.

5. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

6. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

7. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 10.000.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

- Programa de ayudas a la inversión en favor de las PYME (Sección 2ª del Capítulo II de la Orden Reguladora) y Programa de ayudas regionales a proyectos de inversión promovidos por PYME (Sección 3ª del Capítulo II de la Orden Reguladora): 7.000.000,00 euros.

Reglamento Nº 651/2014, general de exención

Año Aplicación presupuestaria Importe (euros)

2028	19.50.4211.771.00	2.000.000,00
2029	19.50.4211.771.00	2.000.000,00
2030	19.50.4211.771.00	3.000.000,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 13 / 18	
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento				
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394406				
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora				
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		22/04/2026 13:45:24				
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: SLCLGB4TDWSSEEN		Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion		

- Programa de ayudas regionales a proyectos de inversión promovidos por grandes empresas (Sección 4ª del Capítulo II de la Orden Reguladora): 3.000.000,00 euros.

Reglamento Nº 651/2014, general de exención

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2028	19.50.4211.771.00	1.000.000,00
2029	19.50.4211.771.00	1.000.000,00
2030	19.50.4211.771.00	1.000.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2026 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 9 de abril de 2026 por los que se autoriza y aprueba, respectivamente el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

8.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

8.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 8.3.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 14 / 18	
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento		
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2026/0394406		
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren				22/04/2026 13:45:24		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: SLCLGB4TDWSSEEN		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/04/2026 13:45:26		

8.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

8.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

8.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 8.3 y 8.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

9. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2026, a las 14:00 horas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

10. Medio de notificación o publicación:

10.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>				Pág. 15 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394406	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		22/04/2026 13:45:24	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SLCLGB4TDWSSEEN Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				22/04/2026 13:45:26

expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

10.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

10.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

10.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

10.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

11. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 16 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394406		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		22/04/2026 13:45:24		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	SLCLGB4TDWSSEEN	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion
22/04/2026 13:45:26					

12. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

12.1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza un nivel de cumplimiento del 100%.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, porque no disponga de las cuentas anuales o porque las cuentas reflejen un porcentaje de cumplimiento de los plazos de pagos a proveedores inferior al 100%, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

12.2. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Efecto incentivador

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden Reguladora, las inversiones que se realicen antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda podrán considerarse subvencionables, siempre y cuando con carácter previo al inicio de las inversiones se haya presentado una pre-solicitud de ayuda entre el 1 de enero de 2026 y la fecha en que se publique la presente convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394406
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		22/04/2026 13:45:24
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SLCLGB4TDWSSEEN Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			22/04/2026 13:45:26

Tercero. Entrada en vigor

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/051267	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394406
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		22/04/2026 13:45:24
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: SLCLGB4TDWSSEEN	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	22/04/2026 13:45:26